



**JUZGADO PROMISCOVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Petición de herencia y reivindicatorio
Demandante:	José Vicente Beltrán Torres
Demandados:	Martha Cecilia Beltrán León y Abel Santiago Forero Montero
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00045-00
Asunto:	Designa Perito evaluador

Recibida la respuesta el día de ayer por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (*f.264-269C1*), corresponde para la realización de la prueba pericial, designar el auxiliar de la justicia de acuerdo a la región a la cual se desempeñe, es decir en este circuito judicial o el municipio más cercano al mismo.

Habida cuenta las características del inmueble objeto del proceso y con el fin de comprobar la ubicación, identidad del predio, cabida, linderos, construcción, mejoras, antigüedad de las dos últimas, frutos y demás hechos relevantes destacados en la demanda, el perito deberá: i) identificar el inmueble por su ubicación, área, metraje y linderos generales y/o especiales; ii) indicar si hay construcciones o mejoras realizadas al inmueble y su antigüedad, y iii) diagramar o dibujar un plano del predio en el cual se determinen los datos anteriormente señalados y que identifican al mismo, iv) indicar si existen contratos de arrendamiento, el valor del canon y su duración.

Para efectos de la práctica, y conforme la lista de peritos elegibles del IGAC, específicamente PERITO AVALUADOR, se procede a su designación:

Registro	Nombre	Correo electrónico	Ciudad	Teléfono
AVAL-192833382	JOSE ANTONIO PACHÓN MONTAÑO	pachonvete@yahoo.es	PACHO - CUNDINAMARCA	3203011403
AVAL-79004493	ALIRIO SERRATO TORRES	alrioserrato@hotmail.com	GUADUAS - CUNDINAMARCA	3103197014
AVAL-79003395	DIEGO IVAN SAAVEDRA SANCHEZ	yeyosaavedra@hotmail.com	GUADUAS - CUNDINAMARCA	3134312653

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto; el auxiliar de la justicia tiene el término de cinco (5) días para que se efectuó su respectiva posesión y aceptación del cargo.

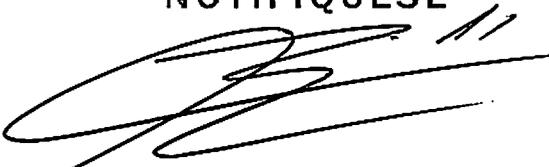
Para efectos de rendir la experticia pertinente¹ se concede el término de diez (10) días siguientes a la aceptación del cargo; se fija como honorarios provisionales para el perito², la suma de \$ 220.000 = y como gastos de viáticos la suma de \$ 120.000 =.

Para el efecto de los gastos que implique la práctica del peritaje, se tendrá en cuenta lo señalado en el inciso 2° del artículo 169 del Código General del Proceso; por lo que se requiere desde ya a las partes demandante y demandada, para que presten toda la colaboración que de ellos requiera el perito, facilitando toso los documentos que tenga en su poder y los que se requieran de ser posible.

Una vez se cuente con el dictamen pericial, ingresen las diligencias para la fijación de la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente tramite³.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJÁS

¹ Inc. 6°, Art. 226, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

² Art. 230, *Ibidem*.

³ Núm. 10°, Art. 372, *Ibidem*.